

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA”, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2019.

Guadalajara, Jalisco a 25 marzo del 2019.

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

1.- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2, 7, y 8 fracción III de la Ley General de Educación; artículos 15, 36, 46 y 50 fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 4 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, IV, V y VI, 7 numeral 1 fracción III, 8, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1 fracciones II, V, VI y VII, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V y IX, 16 numeral 1 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4 fracciones I, IV, V, VI y VIII, 5, 6, 7 fracción II, 8, 9, 10, 13, 14 fracciones V, VI, VIII, XI, XII y XIV, 16, 31 bis, 32, 33 párrafo primero, y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del DECRETO 27213/LXII/18 que abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones I y III, y 9 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 fracción I, 6, 7 fracciones I, II, V, IX, X, XI, XII, XX, XXIII y XXV, 9 párrafo primero y cuarto, 11, 13 fracciones II y VIII, 14 fracciones IV, XVII y XXXII, 74, 76, 90, 90 BIS, 91, 92 fracciones VIII y XVII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien garantizará la calidad en la misma, como un derecho de las personas.
- II. En ese mismo sentido, el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, refiere que el sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

- III. Por su parte, la Ley General de Educación en los ordinales 2°, 3° y 7°, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a que contribuyan al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas.
- IV. En esa misma tesitura, el artículo 32 del citado ordenamiento legal, refiere que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.
- V. Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el ordinal 33 en su fracción VIII, del referido constituyente.
- VI. En el ámbito estatal, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, determina en los artículos 2°, 3° y 92 fracción VIII, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.
- VII. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, consideran como temas prioritarios incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación a través de la ampliación de las oportunidades educativas, en especial la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza y reducir el rezago educativo.
- VIII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7°; reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.
- IX. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del gobierno del estado de Jalisco en materia educativa.
- X. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 101, 102 y 103; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

- XI. El Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, obliga a las dependencias a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición las reglas de operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos.
- XII. Por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 8° fracción III faculta al Secretario de Educación, a emitir el presente documento; mientras que los artículos 25 fracción I, y 31 fracción XIII, faculta a la Dirección de Formación Integral y al Área de Educación Indígena; a atender a los migrantes indígenas, en el ámbito de su competencia.
- XIII. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación del “Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, para el ejercicio fiscal 2019, competereá a la Dirección de Formación Integral y/o al Área de Educación Indígena indistintamente; quienes son las dependencias competentes de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 31 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. INTRODUCCIÓN:

El Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, en su componente de educación migrante, es un programa de carácter nacional que pretende abatir la marginación y el rezago educativo que enfrentan los grupos sociales vulnerables, con el fin de proveer igualdad de oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud, con un enfoque intercultural, a través de una propuesta pedagógica flexible, adaptada a las condiciones y características de la población infantil en contexto de migración, mediante la promoción de acciones que garanticen el logro de aprendizajes, la retención, la reinserción y el egreso oportuno en educación básica con énfasis en la niñez en riesgo de exclusión y contexto de vulnerabilidad.

La exclusión involucra varios factores, no solo por la pobreza o la desigualdad, aunque sigue siendo un aspecto considerado como medular, las poblaciones en estado de vulnerabilidad se encuentran inmersas en ciertas situaciones atribuibles a la organización de la sociedad e incluso las condiciones del medio ambiente genera un estado de exclusión social.

La vulnerabilidad de una sociedad se caracteriza porque su entorno familiar es inadecuado y eso los coloca en una situación adversa, frágil, de aislamiento social y que dependen de apoyos sociales para subsistir.

El Instituto Nacional de Evaluación Educativa en diversos documentos señaló que las poblaciones atendidas por diferentes servicios educativos, presentan aún entre ellas, diferencias socioculturales y económicas, resaltando que la educación impartida por particulares en teoría ofrece una mejor calidad en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Una de las causas más importante que origina que los niños o adolescentes en edad escolar no continúen sus estudios de manera regular, es por razones económicas, que los llevan a incorporarse al mercado laboral en edad temprana; aun cuando esta situación es ilegal porque viola los derechos del niño.

Los promotores escolares, asesores y capturistas que colaboran en este programa, además de hacer coincidir los propósitos de la educación con las características

socioculturales de la niñez en situación de migración, contribuyen a los siguientes propósitos:

Propósito de Educación Migrante:

- ✓ Promover la atención educativa intercultural, de tipo básico, a las niñas y niños de familias jornaleras agrícolas migrante y/o en situación de migración, a través de la coordinación de esfuerzos interinstitucionales;
- ✓ Alcanzar la justicia y la equidad educativa;
- ✓ Procurar la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de las nuevas generaciones;
- ✓ Atender a la diversidad en el aula;
- ✓ Reforzar los esfuerzos públicos educativos dirigidos a los sectores que acumulan el mayor porcentaje de rezago educativo; y
- ✓ Garantizar una cobertura universal de los servicios de Educación Básica.

En 1991 surge el programa de Educación Migrante para brindar atención inicial, preescolar y primaria a los niños en situación de migración a través de promotores educativos residentes de las localidades, de esta manera se contribuye a garantizar el derecho a la educación de los niños.

Como antecedentes de beneficiarios del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa:

Beneficiarios	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Promotores, capturistas y coordinadores	77	85	92	93	98	98

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Los promotores escolares, asesores y capturistas, ingresan en este servicio a cambio de un apoyo económico, colaborando a incrementar la equidad y la calidad de la educación mediante la promoción de acciones que garanticen el logro de aprendizajes, la retención, la reinserción y el egreso oportuno en educación básica con énfasis en la niñez en riesgo de exclusión y contexto de vulnerabilidad. además de hacer coincidir los propósitos de la educación con las características socioculturales de la niñez en situación de migración.

3.1 Nombre oficial del programa.

Programa para la Inclusión y Equidad Educativa.

3.2 Derecho para el Desarrollo Social al que atiende.

El derecho a la educación.

3.3 Dependencia o entidad responsable.

Secretaría de Educación del Estado Jalisco.

3.4 Dirección General o área interna responsable.

Dirección de Formación Integral a través del Área de Educación Indígena.

3.5 Modalidades de apoyo.

Apoyo económico a promotores, coordinadores y capturistas.

3.6 Monto del presupuesto autorizado en el decreto del ejercicio correspondiente.

4'122,000.00 (Cuatro millones ciento veintidós mil pesos 00/100 m.n.), para 98 apoyos económicos para el personal que colabora en el programa.

16,000.00 (diez y seis mil pesos 00/100 M.N.), para visitas de supervisión, asesoría y entrega de material.

3.7 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

Clave presupuestal 21111040000051925642S127D344210215530019120150

Denominación de la Partida: Ayudas para capacitación y becas.

Clave presupuestal 21111040000051925642S127D337510025670019120150

Denominación de la Partida: Viáticos en el país

3.8 Nombre y clave del Programa Presupuestario del que provienen sus recursos

127 Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. OBJETIVO GENERAL:

Todas las personas con interés en participar en el programa y que reúnan los requisitos requeridos podrán ser promotores, capturistas o coordinadores, mismos que coadyuvan a proporcionar atención educativa a la niñez en los niveles de inicial, preescolar y primaria que se encuentren en situación y contexto de migración, desde un enfoque educativo que atienda la diversidad social, cultural y lingüística.

4.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El apoyo específico que brindan los promotores escolares, asesores y capturistas que participan en el programa, son los siguientes:

- Diseñar y promover la propuesta curricular nacional de educación primaria para la población infantil jornalera agrícola migrante.
- Elaborar una propuesta de actualización para el personal docente que atiende a la población infantil jornalera agrícola migrante.
- Definir un sistema de evaluación que permita la acreditación y certificación de estudios del nivel primaria para la población infantil jornalera agrícola migrantes.

4.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo vigente.

Propósito: Educación de Calidad

Tema: Sistema Educativo

Objetivo. OD16: Incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA:

El Programa tiene cobertura estatal, por lo que podrán participar todos los municipios del estado donde se localice niñez en situación de migración.

Cabe mencionar que los servicios focalizados se encuentran en los siguientes Municipios:

- San Cristóbal de la Barranca.
- Zapopan
- Tamazula de Gordiano
- San Gabriel
- Tolimán
- Tuxcacueso
- Autlán de la Grana
- El Grullo
- Cuautitlán de García Barragán (Tequesquiltán)
- Casimiro Castillo
- Cihuatlán
- Tomatlán (Cruz de Loreto, Pino Suarez, José Ma. Morelos, Campo Acosta)

6. POBLACIÓN OBJETIVO:

Todas las personas con interés en participar en el programa y que reúnan los requisitos requeridos podrán ser promotores, capturistas o coordinadores, mismos que coadyuvan a proporcionar atención educativa a la niñez en los niveles de inicial, preescolar y primaria que se encuentren en situación y contexto de migración, desde un enfoque educativo que atienda la diversidad social, cultural y lingüística.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS:

El pago que se realiza a los promotores y capturistas que participan en el programa, consiste en un monto mensual de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y el pago para el coordinador es de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. El coordinador tiene un ingreso mayor, debido a que su función consiste supervisar los centros de trabajo que participan en el programa, existiendo 16 regiones.

El pago se realiza de manera mensual para 16 coordinadores y 82 promotores y capturistas, a excepción del mes de julio en el cual se cubrirán solamente el pago de 16 coordinadores y 29 promotores y capturistas, esto obedece a que este mes baja la estadia de la niñez migrante en las localidades atendidas.

Estos apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente para su desarrollo el programa.

8. BENEFICIARIOS:

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Los coordinadores han permanecido año con año en el programa por tener un perfil idóneo que les permite realizar funciones de supervisión, precisamente, son ellos quienes realizan la selección de los promotores conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos que se establecen en la siguiente tabla:

Criterios de elegibilidad	Requisitos:
---------------------------	-------------

<p>-Personas mayores de 18 años; -Con estudios mínimo secundaria (aplica solo si tiene experiencia en CONAFE o ALTERNATIVAS); -Habitantes de los municipios o localidades con necesidad de atención o de una localidad cercana; y - Se dará preferencia en la contratación al personal que ha participado en ciclos anteriores y se ha desempeñado de manera eficiente.</p>	<p>Entregar copia y presentar para cotejo los documentos siguientes: -Certificado de último estudio; -Carta compromiso; -Acta de nacimiento; -Credencial para votar Instituto Nacional Electoral; -Clave única de registro de población CURP; y -RFC (Solo aplica para escuelas beneficiadas por Tiempo Completo).</p>
--	--

En el caso de los capturistas la selección se realiza en el Área de Educación Migrante, debido a que sus habilidades son administrativas, realizando funciones de captura en relación con los datos de control escolar.

El compromiso del Área de Educación Migrante es proporcionar los pagos mensuales a los promotores, coordinadores y capturistas, además de proporcionar los materiales didácticos, útiles escolares, material de limpieza y de aseo personal para los niños que se encuentran en situación y contexto de migración, desde un enfoque educativo que atienda la diversidad social, cultural y lingüística; siempre y cuando se cuente con el recurso que se designa para este fin por parte de la federación.

En relación con el control escolar, el Área de Educación Migrante, deberá de inscribir a los niños beneficiados por el programa en las plataformas estatal y federal que para este fin se tienen establecidas, así como, registrar los avances correspondientes durante el ciclo escolar. El documento final que se expide a los niños beneficiados por el programa, es la boleta de calificaciones para los casos de los niños que cursan egresan de 1° a 5° de primaria; y para los de sexto grado un certificado de estudios.

8.2 Derechos y obligaciones.

8.2.1 Derechos de los aspirantes a la beca.

- I. Los aspirantes a la beca tendrán derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación.
- II. De igual forma los aspirantes tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para ser beneficiario por parte del programa.

8.2.2 Derechos de los becarios.

- I. Recibir capacitación y asesoría por parte de la Dirección de Formación Integral, a través del Área de Educación Indígena.
- II. Recibir un apoyo económico mensual.
- III. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación.

8.2.3 Obligaciones de los becarios.

- I. Brindar atención educativa a los niños en situación de migración en los centros de trabajo de educación migrante, con enfoque intercultural, a través de una propuesta

pedagógica flexible, adaptada a las condiciones y características de la población infantil en contexto de migración, y así contribuir a superar la marginación y el rezago educativo nacional de la niñez en situación de migración.

II. Registrar a los niños en Control Escolar.

III. Asentar calificaciones de cada uno de los niños en los tiempos establecidos por la norma.

IV. Enviar información correspondiente para dar de alta a los niños en el SINACEM (Sistema Nacional de Control Escolar Migrante).

V. Enviar a la Dirección de Formación integral, a través del Área de Educación Indígena, las calificaciones y/o avances para dar de alta en el sistema nacional de control migrante.

VI. Asistir a las reuniones interinstitucionales e intersectoriales.

VII. Organización de actividades de carácter cívicas como de difusión del programa en conjunto con las administraciones de cada.

VIII. Recoger libros de texto gratuito y materiales requeridos para asegurar una educación de calidad acorde al nuevo modelo educativo en delegaciones regionales.

IX. Gestión con productores y autoridades municipales para el buen desarrollo de las actividades propias del programa.

8.3 Causas de rescisión de la beca.

La Secretaría de Educación, a través del Área de Educación Indígena, adscrita a la Dirección de Formación Integral de la Subsecretaría de Educación Básica, comunicará a los beneficiados, los dictámenes acerca de la procedencia y de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

1. Por la muerte del becario.
2. Por la incapacidad total para continuar prestando su apoyo objeto de este programa, por motivos de salud.
3. Por renuncia expresa a la beca.
4. Por mal desempeño en las actividades que se le soliciten con objeto de este programa.
5. Por abandonar las actividades objeto de esta programa sin causa justificada.
6. Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes reglas.
7. Haber proporcionado información y/o documentos falsos.
8. Por faltas de disciplina, al momento de realizar las actividades relativas a este programa.
9. Por no cumplir con los objetivos solicitados.
10. Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN:

La Secretaría en Coordinación con la Secretaría de la Hacienda Pública, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1 MECANISMOS DE OPERACIÓN. La instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Formación integral y su Área de Educación Indígena.

en el marco de las disposiciones de los presentes lineamientos y de la normativa aplicable.

El Programa opera de enero a diciembre de 2019, por lo que los becarios tienen continuidad año con año; en caso de existir cambio en alguno de los beneficiarios, éstos deberán cumplir con lo establecido en el punto 8.1 de las presentes reglas de operación.

9.1.1 INSTANCIA NORMATIVA: La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Formación Integral y su Área de Educación Indígena serán las instancias facultadas para interpretar las presentes reglas de operación.

9.1.2 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL: La Secretaría de Educación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal.

9.1.3 TRANSVERSALIDAD DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS. Existe una transversalidad entre dependencias administrativas de la Secretaría de Educación, por ello, la coordinación institucional y vinculación de acciones entre la Dirección de Formación Integral y la Dirección de Programas Compensatorios y de Apoyo, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

9.2 ATRIBUCIONES, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES: La operación de este programa, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Formación integral y su Área de Educación Indígena, misma que será la responsable de lo siguiente:

I. Actuar conforme los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad.

II. Dar a conocer el contenido de las presentes reglas de operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.

III. Realizar la propuesta del presupuesto para el Programa para la Inclusión y Equidad Educativa.

IV. Proponer con base a las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, el monto de la beca económica.

V. Apoyar, asesorar y supervisar a través de la Dirección de Formación integral y su Área de Educación Indígena el proceso de operación de registro y llenado de las solicitudes de becas.

VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes reglas de operación, y en el caso de infracción para que se sancione la misma.

SECCIÓN III MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA.

10. INDICADORES DE RESULTADOS:

Para establecer los indicadores de resultados, se utiliza el procedimiento de la Matriz de Marco Lógico, debido a que el presupuesto debe ir ligado a las metas que se pretenden

alcanzar con el programa. La Matriz de Indicadores para Resultados, se captura y se da seguimiento en el sistema que para este fin establece la Secretaría de la Hacienda Pública.

El Área de Educación Migrante en conjunto con los Coordinadores diseñan los mecanismos internos para lograr los resultados que se establecen en la Matriz de Indicadores para Resultado. Dichos mecanismos se socializan con los promotores, quienes de manera interna diseñan o elaboran sus herramientas de trabajo para el seguimiento de los mismos, esto con la finalidad de demostrar de manera periódica el cumplimiento de sus metas.

En la siguiente matriz, se anotan indicadores de gestión (actividades), indicadores de producto (entregable) e indicadores de resultado (objetivo) del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa en su componente de Educación Migrante.

	Resumen Narrativo	Indicador	Descripción del Indicador	Meta
OBJETIVO	Proporcionar atención educativa a la niñez en los niveles de inicial, preescolar y primaria en situación y contexto de migración, desde un enfoque educativo que atienda la diversidad social, cultural y lingüística a través de promotores educativos originarios de la localidad o de la cercanía.	Niños en contexto de migración atendidos	Número de alumnos atendidos en el programa de educación migrante	3,000
		Becas otorgadas	Número de becas otorgadas a promotores	98
ENTREGABLE 1	Centros de Educación Migrante operando en el Estado de Jalisco	Centros de trabajo de educación migrante en operación	Centros de trabajo de educación migrante en operación	42
Actividad 1	Generar talleres de capacitación para la atención educativa de acuerdo al contexto de una niñez en situación de migración.	Becario capacitado	Número de becarios que fueron capacitados por Educación Migrante.	98
Actividad 2	Atención educativa a la niñez en situación de migración	Niños en contexto de migración atendidos	Niños a los que se les proporciona atención educativa	3,000

11. EVALUACIÓN:

Existen diferentes tipos de evaluación internas que se realizan a los coordinadores y promotores que participan en el programa, esto con el fin de comprobar que el proceso

enseñanza-aprendizaje tiene un impacto favorable con los niños en situación y contexto de migración, que consisten en los siguiente:

- Se realizará una evaluación mensual del portafolio de evidencias de cada uno de los becarios.
- Se llevará a cabo una reunión anual para compartir experiencias y definir una agenda de mejora del programa con los coordinadores de las regiones y así eficientar los procesos educativos de la niñez en situación de migración.
- Trimestralmente los coordinadores entregan un informe regional con los datos que permiten evaluar el proceso enseñanza-aprendizaje.

En relación con los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados, se tienen establecidos diferentes etapas para su captura y seguimiento, estos lineamientos los establece la Secretaría de la Hacienda Pública, quien tiene sistemas y programas específicos para este fin.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

12.1 Transparencia.

Los servicios que se otorguen a través del programa, implican el uso de recurso de Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.2 Difusión.

Las presentes reglas de operación, además de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para consulta en la página electrónica <https://portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/> en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa.

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Dirección de Formación Integral y su Área de Educación Indígena serán las encargadas de dar a conocer el programa a la ciudadanía en los municipios del estado de Jalisco, conforme el listado referido en el punto 5 de estas reglas de operación.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.**

12.3 Quejas y denuncias.

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán

optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, C.P. 45136; teléfonos: 01 (33) 3678-7500, 01 (33) 3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos: 01 (33) 1543-9470 o en las oficinas del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, a través de la Dirección de Formación Integral y su Área de Educación Indígena con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, C.P. 45136; teléfonos: 01 (33) 3678-7500, 01 (33) 3819-2713.

12.4 Padrón de beneficiarios.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad; el listado de todos los beneficiarios se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/programas> donde la información se actualiza semestralmente.

12.5 Contraloría social.

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social por parte de los beneficiarios de las localidades donde se implemente el apoyo de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, así como las establecidas en las presentes reglas de operación. Los mecanismos de Contraloría Social y los requisitos para su conformación para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emitan la Contraloría del Estado y demás normatividad aplicable.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

El Secretario de Educación del Estado de
Jalisco.

(RÚBRICA)